

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2026-MDN-ALC

Villa Monte Alegre, 13 de marzo del año 2026



VISTO:

Informe N°078-2026-ORH/OGAF-GM de fecha 11 de marzo de 2026, Memorándum N°006-2026-MDN-ALC de fecha 11 de marzo de 2026, Memorándum N°0080-2026-MDN-GM-JMCA de fecha 12 de marzo de 2026, Informe legal N°098-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 12 marzo de 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;



Que, el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dicta Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Por lo tanto, el titular del pliego tiene la potestad de regular aspectos excepcionales de la jornada laboral por motivos de festividades locales de relevancia cívica;



Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°2797 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanza sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no se competencia del Concejo Municipal;



Que, es política de esta gestión municipal fomentar las tradiciones culturales y la identidad local promoviendo la integración y participación activa de los servidores municipales y la población general en las festividades del distrito;

Que, la festividad por el aniversario es de gran relevancia cívica para el Distrito de Neshuya, lo que resulta necesario facilitar la participación de la población y del personal administrativo en actividades programadas;

Que, mediante Informe N°078-2026-ORH/OGAF-GM de fecha 11 de marzo de 2026; la Of de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, se declare por medio de un acto resol como día no laborable el Lunes 16 de marzo de 2026, por ser aniversario de la Creación del Di de Neshuya con Ley N°30310, esto se compensara a partir del día 17 de marzo de 2026;

Que, mediante Memorándum N°006-2026-MDN-ALC de fecha 11 de marzo de 2026, Desj de alcaldía solicita se proyecte el Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 080-2026-MDN-GM-JMCA de fecha 12 de marzo de 2026 Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el informe legal,, Oficina General de Secretaría General emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 12 de ma 2026 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: "(...) resulta **PROCEDE JURIDICAMENTE VIABLE** la emisión del Decreto de Alcaldía que declare el **DIA LUNES MARZO DE 2026** como **Día No Laborable Compensable** (...)";

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han